

RV: OFICIO - CAMBIO DE APELLIDO R.C.N.

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/08/2023 9:39

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <raramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2010-01130



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Saber Legal Abogados <saberlegalabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de agosto de 2023 19:29

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: OFICIO - CAMBIO DE APELLIDO R.C.N.

Buenas noches,

Me pueden informar por favor si el oficio ya fue enviado a la Registraduría, debido a que no me han enviado hasta el momento copia del correo con esa solicitud.

Muchas gracias.

SABER LEGAL ABOGADOS
Maria Mercedes Posada
Abogada

El lun, 31 jul 2023 a la(s) 11:43, Saber Legal Abogados (saberlegalabogados@gmail.com) escribió:

Buenos días

RADICADO: 050013110002**20100113000**

PARTES: NATALIA ANDREA GÓMEZ VELÁSQUEZ - ANDREA GÓMEZ VELÁSQUEZ

SABER LEGAL ABOGADOS
Maria Mercedes Posada
Abogada

El lun, 31 jul 2023 a la(s) 09:22, Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

(j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenos días.

Por favor indicar el número de radicado y partes dentro del proceso, con el fin de darle continuidad a la solicitud realizada.

Muchas gracias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

 **Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Saber Legal Abogados <saberlegalabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de julio de 2023 16:34

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Registro Civil <registrocivil@notaria25medellin.com>

Asunto: Re: OFICIO - CAMBIO DE APELLIDO R.C.N.

Buenas tardes, por favor atender la solicitud de la Notaria.

Muchas gracias.

El El vie, 28 de jul. de 2023 a la(s) 2:51 p.m., Registro Civil <registrocivil@notaria25medellin.com> escribió:

Buenas tardes.

Los oficios emitidos por entidades o autoridades judiciales, deben ser enviados desde el correo electrónico oficial de la entidad.

AUXILIAR DE REGISTRO

Notaria 25 de Medellín

Tel. 3121426 ext. 103

El vie, 28 jul 2023 a las 11:35, Veinticinco Medellin (<veinticincomedellin@supernotariado.gov.co>) escribió:

De: Saber Legal Abogados <saberlegalabogados@gmail.com>
Enviado: miércoles, 26 de julio de 2023 2:30 p. m.
Para: Veinticinco Medellin <veinticincomedellin@supernotariado.gov.co>
Asunto: Fwd: OFICIO - CAMBIO DE APELLIDO R.C.N.

SABER LEGAL ABOGADOS
Maria Mercedes Posada
Abogada

----- Forwarded message -----

De: **Saber Legal Abogados** <saberlegalabogados@gmail.com>
Date: mié, 26 jul 2023 a la(s) 12:33
Subject: OFICIO - CAMBIO DE APELLIDO R.C.N.
To: <registrocivil@notaria25medellin.com>

Buenos días,

Adjunto auto y oficio del Juzgado 2 Civil de Familia del Circuito de Medellín, donde se ordena el cambio de apellido en el Registro Civil de Nacimiento de la Señorita Andrea Gómez Velásquez.

Cordialmente,

SABER LEGAL ABOGADOS
Maria Mercedes Posada
Abogada



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

--

SABER LEGAL ABOGADOS
Maria Mercedes Posada
Abogada

RV: OFICIO - CAMBIO DE APELLIDO R.C.N.

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/07/2023 16:37

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <raramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2010-01130



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Saber Legal Abogados <saberlegalabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 11:43

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: OFICIO - CAMBIO DE APELLIDO R.C.N.

Buenos días

RADICADO: 050013110002**20100113000**

PARTES: NATALIA ANDREA GÓMEZ VELÁSQUEZ - ANDREA GÓMEZ VELÁSQUEZ

SABER LEGAL ABOGADOS

Maria Mercedes Posada

Abogada

El lun, 31 jul 2023 a la(s) 09:22, Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

(<j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos días.

Por favor indicar el número de radicado y partes dentro del proceso, con el fin de darle continuidad a la solicitud realizada.

Muchas gracias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Saber Legal Abogados <saberlegalabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de julio de 2023 16:34

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Registro Civil <registrocivil@notaria25medellin.com>

Asunto: Re: OFICIO - CAMBIO DE APELLIDO R.C.N.

Buenas tardes, por favor atender la solicitud de la Notaria.

Muchas gracias.

El El vie, 28 de jul. de 2023 a la(s) 2:51 p.m., Registro Civil <registrocivil@notaria25medellin.com> escribió:
Buenas tardes.

Los oficios emitidos por entidades o autoridades judiciales, deben ser enviados desde el correo electrónico oficial de la entidad.

AUXILIAR DE REGISTRO

Notaria 25 de Medellín

Tel. 3121426 ext. 103

El vie, 28 jul 2023 a las 11:35, Veinticinco Medellin (<veinticincomedellin@supernotariado.gov.co>) escribió:

De: Saber Legal Abogados <saberlegalabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de julio de 2023 2:30 p. m.

Para: Veinticinco Medellin <veinticincomedellin@supernotariado.gov.co>

Asunto: Fwd: OFICIO - CAMBIO DE APELLIDO R.C.N.

SABER LEGAL ABOGADOS
Maria Mercedes Posada
Abogada

----- Forwarded message -----

De: **Saber Legal Abogados** <saberlegalabogados@gmail.com>

Date: mié, 26 jul 2023 a la(s) 12:33

Subject: OFICIO - CAMBIO DE APELLIDO R.C.N.

To: <registrocivil@notaria25medellin.com>

Buenos días,

Adjunto auto y oficio del Juzgado 2 Civil de Familia del Circuito de Medellín, donde se ordena el cambio de apellido en el Registro Civil de Nacimiento de la Señorita Andrea Gómez Velásquez.

Cordialmente,

SABER LEGAL ABOGADOS
Maria Mercedes Posada
Abogada



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

--

SABER LEGAL ABOGADOS
Maria Mercedes Posada
Abogada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



MEDELLÍN, 26 DE JULIO DE 2023

Oficio No. 0949
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2010-01130 00**

Señores
NOTARÍA VEINTICINCO
L.C.
Email:veinticincomedellin@supernotariado.gov.co

Por medio del presente le comunico que, dentro del proceso **VERBAL - FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido por la señora **NATALIA ANDREA GOMEZ VELASQUEZ** con C.C. 43.601.467, quien actuaba en representación de **ANDREA GOMEZ VELASQUEZ** con C.C. 1.039.463.518, hoy mayor de edad, frente a los herederos determinados del causante **IVAN DARIO DUQUE DIAZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. 10.178.457, mediante sentencia N° 0283 de junio veinte (20) de dos mil diecisiete (2017), confirmada a través de sentencia calendada 09 de mayo de 2018, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala Cuarta de Decisión de Familia, M.P. Flor Ángela Rueda Rojas, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se ordenó oficiarles para la corrección del folio del Registro Civil de Nacimiento de **ANDREA GOMEZ VELASQUEZ**, extendiendo uno nuevo con fiel reproducción de los hechos consignados en el primitivo, debidamente modificados, como corresponde a su nueva situación generada por la decisión y colocando en el folio corregido y en el anterior nota de recíproca referencia.

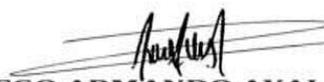
Es de anotar que la joven **ANDREA GOMEZ VELASQUEZ** se encuentra registrada en ese circuito notarial a folio 22374007.

En virtud de la orden anterior, el nombre y apellidos de la referida joven quedarán así: **ANDREA DUQUE GOMEZ**. ---

Lo anterior de conformidad con el artículo 6° del Decreto 1260 de 1970, en armonía con los artículos 1° y 2° del Decreto 2158 de 1970. ---

Anexos: Sentencia de primera, Sentencia de segunda instancia y Auto
Cúmplase lo Resuelto por el Superior.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), Veinte (20) de junio de dos mil diecisiete. (2017)

PROCESO	VERBAL Nro. 20 DE 2017
Demandante	NATALIA ANDREA GOMEZ VELASQUEZ en ese entonces representante legal de ANDREA GOMEZ VELASQUEZ.
Demandados	FABIOLA DIAZ DE DUQUE y otros.-
Radicado	Nro. 05-001-31-60-002-2010-01130- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 283 de 2017
Decisión	Se declara la pretensión de filiación de la paternidad extramatrimonial pero se declara la caducidad en forma oficiosa de la pretensión de petición de herencia. se condena en costas a la parte demandada.

Siendo las 9:00 de la mañana del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso de FILIACION DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL ACUMULADEA LA PRETENSION DE PETICION DE HERENCIA que ha instaurado NATALIA ANDREA GOMEZ VELASQUEZ en ese entonces representante legal de su hija menor ANDREA GOMEZ VELASQUEZ en contra de FABIOLA DIAZ DE DUQUE y de JORGE ANDRES DUQUE DIAZ, MONICA DUQUE DIAQZ y JUANA CAROLINA DUQUE DIAZ y herederos indeterminados de IVAN DARIO DUQUE DIAZ.

Al acto se hicieron presentes **parte demandante:** Acudieron a la audiencia NATALIA ANDREA GOMEZ VELASQUEZ c.c. nro. 43.601.467, acudió la joven ANDREA GOMEZ VELASQUEZ c.c. nro. 1.039.463.518 quien por ser mayor de edad asume ya el proceso como parte demandante. Acudió su apoderado Dr. OSWALDO ARTURO OSPINA ZAPATA portador de la TP nro. 158.142 del C.S. de la J.

Parte demandada: Acudieron a la audiencia JORGE ANDRES DUQUE DIAZ c.c. nro. 10.181.662, MONICA DUQUE DIAZ c.c. nro. 43.728.477, JUANA CAROLINA DUQUE DIAZ c.c. nro. 43.722.684, acudió a la audiencia la señora FABIOLA DIAZ DE DUQUE c.c nro. 24.705.013. Igualmente acudió su apoderado el Dr. JORGE ALBERTO PARRA BE NITEZ portador de la TP nro. 15.865 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO.- DECLARAR que **ANDREA GOMEZ VELASQUEZ** con C.C. 1.039.463.518, nacida el 29 de diciembre de 1994, hija biológica de NATALIA ANDREA GOMEZ VELASQUEZ es hija extramatrimonial del fallecido IVAN DARIO DUQUE DIAZ quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía nro. 10.178.457, por las razones indicadas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO.- SE ORDENA la inscripción en el folio que contiene el Registro Civil de Nacimiento de **ANDREA GOMEZ VELASQUEZ**, concretamente el identificado con el serial número 22374007 de la Notaría veinticinco (25) de Medellín (Ant.), al igual que en el Registro de Varios de la misma notaría. En consecuencia en adelante, los nombres y apellidos correctos de la demandante serán ANDREA DUQUE GOMEZ, hija extramatrimonial de NATALIA ANDREA GOMEZ VELASQUEZ y de IVAN DARIO DUQUE DIAZ.

TERCERO.- DECLARAR la caducidad frente a los efectos patrimoniales que la declaratoria de hija extramatrimonial aparea por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia, lo que deviene en que esta sentencia no surte efectos patrimoniales.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada. Se fijarán las agencias en derecho oportunamente y se liquidará en la forma y términos acotados en la ley.

QUINTO: Esta decisión queda notificada por estrados a las partes.

La parte demandante apela la sentencia y esboza sus reparos concretos.

La parte demandada, primero solicita que el Juzgado se pronuncie en la parte resolutive frente a las excepciones que propuso.- El despacho acoge tal petición y adiciona la parte resolutive así: Se declara no probadas las excepciones que propuso el demandado en la respuesta de la demanda.-

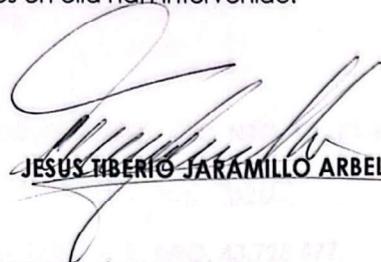
La parte demandada apela la sentencia y señala los reparos concretos.

Se condene ambos recursos de apelación en el efecto SUSPENSIVO y se ordena remitir el expediente al Honorable tribunal superior de Medellín, Sala de Familia para que allí se resuelva lo pertinente. El expediente se enviará una vez surtido el traslado de que trata el art. 324 del CGP.

Las partes firman esta acta tal como aparece.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y en su lugar se firma por quienes en ella han intervenido.

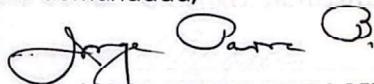
EL JUEZ;


JESUS IBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

El apoderada de la parte demandante,


Dr. OSWALDO ARTURO OSPINA ZAPATA.

El apoderado parte demandada,


Dr. JORGE ALBERTO PARRA BENITEZ.-

VELASQUEZ VELASQUEZ, C.C. NRO. 43.631.467.

VELASQUEZ, NRO. 43.631.467.



70-2

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

SALA CUARTA DE DECISIÓN DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo nueve (9) de dos mil dieciocho (2018)

**ACTA DE AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO No. 139
ARTÍCULO 107 NUMERAL 6º INCISOS 2º Y 4º DEL C. G. DEL P.**

En mayo nueve (9) de dos mil dieciocho (2018), a las dos y cinco minutos de la tarde (02:05 p.m) de la tarde, la Sala Cuarta de Decisión de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Antioquia, integrada por Luz Dary Sánchez Taborda, Martha Lucía Henao Quintero y Flor Ángela Rueda Rojas, sustanciadora y ponente como prevé el artículo 327 inciso 2º del Código General del Proceso, se constituyó en audiencia de sustentación y fallo del recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia proferida en junio veinte (20) de dos mil diecisiete (2017), por el Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, en proceso ordinario, en el que acumuló las acciones de filiación extramatrimonial y petición de herencia, promovidas por Andrea Gómez Velásquez, la primera contra Fabiola Díaz Gómez (de Duque) y Jorge Andrés, Juana Carolina y Mónica Duque Díaz, como herederos determinados de Jorge de Jesús Duque González, quien junto con la primera fueron los herederos de Iván Darío Duque Díaz y la segunda contra Juana Carolina, Mónica y Jorge Andrés Duque Díaz a quienes se les adjudicó la herencia dejada por Jorge de Jesús Duque González, con radicado No. 05001-31-10-002-2010-01130-01 (198-2017), con la intervención de los apoderados

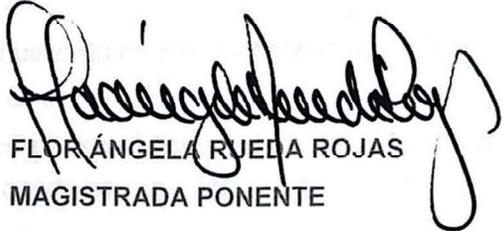
judiciales Doctores Oswaldo Arturo Ospina Zapata y Jorge Parra Benítez, la comparecencia de la demandante Andrea Gómez Velásquez y su progenitora Natalia Andrea Gómez Velásquez.

Se profirió sentencia cuya parte resolutive es la siguiente: "En mérito a lo expuesto **la Sala Cuarta de Decisión de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, "**RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida, en junio veinte (20) de dos mil diecisiete (2017) por el Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, en proceso ordinario, en el que se acumuló las acciones de filiación extramatrimonial y petición de herencia, promovidas por Andrea Gómez Velásquez, la primera contra Fabiola Díaz Gómez (de Duque) y Jorge Andrés, Juana Carolina y Mónica Duque Díaz, como herederos determinados de Jorge de Jesús Duque González, quien junto con la primera fueron los herederos de Iván Darío Duque Díaz y la segunda contra Juana Carolina, Mónica y Jorge Andrés Duque Díaz a quienes se les adjudicó la herencia dejada por Jorge de Jesús Duque González, en cuanto declaró que Andrea Gómez Velásquez es hija extramatrimonial de Iván Darío Duque Díaz y ordenó su inscripción en el folio de registro civil de nacimiento de la actora así como en el libro de varios, **ADICIONAR** la sentencia aludida en sus numerales segundo y tercero para **ORDENAR** que se corrija el folio de registro civil de nacimiento de Andrea Gómez Velásquez, extendiendo uno nuevo con fiel reproducción de los hechos consignados en el primitivo, debidamente modificados, como corresponde a su nueva situación generada por la decisión que se confirma y colocando en el folio corregido y en el anterior notas de recíproca referencia y **PRECISAR** que la caducidad que declaró operó a favor de Fabiola Díaz Gómez (de Duque) como, heredera en calidad de madre, de Iván Darío Duque Díaz y de Juana Carolina y Mónica Duque Díaz como herederas, en calidad de hijas de Jorge de Jesús

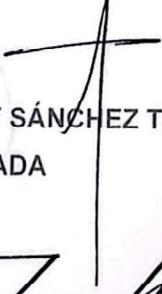
71-2

Duque González y contra Andrea Gómez Velásquez y para **DECLARAR** la falta de legitimación en la causa por pasiva de Jorge Andrés Duque Díaz en las acciones de filiación extramatrimonial y petición de herencia y por activa de Andrea Gómez Velásquez en la petición de herencia y, en consecuencia, **DESESTIMAR** las pretensiones formuladas por la última contra el primero en dichas acciones y por la misma contra Juana Carolina y Mónica Duque Díaz en la petición de herencia; **REVOCAR PARCIALMENTE** el numeral cuarto de la sentencia individualizada en cuanto condenó en costas de primera instancia a Jorge Andrés Duque Díaz para, en su lugar, no imponerle condena por dicho concepto. **SEGUNDA: NO CONDENAR** en costas de segunda instancia. Esta decisión se NOTIFICA en estrados, conforme dispone el artículo 294 del Código General del Proceso.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se declara terminada siendo a las 4:20 de la tarde. Muchas Gracias.



FLOR ÁNGELA RUEDA ROJAS
MAGISTRADA PONENTE



LUZ DARY SÁNCHEZ TABORDA
MAGISTRADA



MARTHA LUCÍA MENAO QUINTERO
MAGISTRADA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), treinta de mayo de dos mil quince

2010-01130

Cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 09 de mayo de 2018, de la Sala Cuarta de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, mediante la cual se confirmó, adicionó, precisó, y revocó parcialmente la sentencia proferida por este juzgado el 20 de junio de 2017.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

CERTIFICO.- Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 8** fijados hoy **31.05.18** en la secretaría del Juzgado a las **8:00** a.m.
La secretaría.-